



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

15 SEP 2020

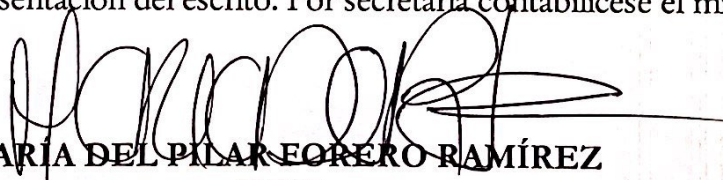
Ref. No. 110014003040 2019- 00771.00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados ERNESTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ y ROSA ELENA MORA RODRÍGUEZ, presentaron escrito en el que manifiestan conocer el asunto de marras, por lo que se dará aplicación a lo reglado en el inciso 1 del Art. 301 del C.G.P. En tal virtud, se tiene a los demandados notificados por conducta concluyente en los términos de la precitada norma.

Por secretaria contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para contestar la demanda.

Así mismo, y atendiendo a la solicitud que precede y teniendo en cuenta la solicitud de suspensión vista a folios 40 a 41, por ser procedente lo solicitado (Art. 161 C.G.P.), se decreta la suspensión del proceso por el término de ocho (08) meses contados desde la fecha de presentación del escrito. Por secretaria contabilícese el mismo.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 024 FUNDADO HOY **16 SEP 2020**
ALA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) 